82497 38

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR ABRAHAM PAZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ, EL SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL EL C. LEYESSEF CARRERA CARRAZCO, Y EL SINDICO SEGUNDO EL C. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de **"LA SECRETARÍA"** suscribió con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario **"LA UPCP"**, el Convenio para el otorgamiento de subsidios con cargo a las asignaciones previstas en los Programas Regionales contenidos en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo subsecuente **"EL CONVENIO FEDERAL"**.

2. **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo señalado en los artículos 7 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;2 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016, es la única facultada para recaudar y recibir todos los recursos de que se allegue el Estado, por lo que la transferencia de los subsidios Federales que ejercerán los Municipios designados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, solo podrán ser transferidos por **"LA SECRETARÍA"** como Tesorería de esta Entidad Federativa, a las cuentas bancarias productivas específicas que los municipios aperturen.

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:

   a) Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 9, 11 primer párrafo, 14, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones I, II, VIII, XVI y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 de la Ley de

Planeación Estatal; 2, 4 fracción IV, 5, 11, 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de febrero de 2016, expedido a su favor por el Secretario de Administración, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

b) A efecto de transferir los recursos de las previsiones de gasto autorizadas con cargo a los programas contenidos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas a **"EL MUNICIPIO"** y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.

c) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente Convenio, el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Internacional km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

2. Declara **"EL MUNICIPIO",** por conducto de sus representantes que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.

a) El Licenciado José Javier Villacaña Jiménez, en su carácter de Presidente Municipal, Leyessef Carrera Carrazco, en su carácter de Síndico Primero Municipal y el Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas en su carácter de Síndico Segundo Municipal, son los representantes Jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y Patrimonio municipal, tienen facultades para suscribir el presente Instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 43 fracción LVIII, 68 y 71 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 55 fracciones I y IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

b) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2016, donde se autoriza a los concejales de **"EL MUNICIPIO"** para que en su nombre celebren el presente instrumento jurídico, mediante Acta de Sesión de Cabildo certificada por el Secretario Municipal, misma que se adjunta formando parte integral del presente como **ANEXO I**.

c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

d) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

3. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y
b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales, que transfiere "**LA SECRETARÍA**" a **"EL MUNICIPIO"** con cargo a Programas Regionales previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para apoyar la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"** denominado **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE SAN ILDEFONSO, SECTOR 5 AGENCIA GUADALUPE VICTORIA".**

SEGUNDA: MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" transferirá a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **$ 1´000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 M.N.)** por concepto de subsidios, con base a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2016 y en términos del calendario de ministraciones está será en tres exhibiciones, el 40% en el mes de julio, el 30% en el mes de septiembre y la última del 30% en el mes de diciembre todos del presente año, conforme a lo señalado en el Anexo 3 Calendario de ministración de **"EL CONVENIO FEDERAL"**.

TERCERA: CUENTA BANCARIA.- Previo a la transferencia de los recursos que refiere la Cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, para la identificación, control y seguimiento de los recursos conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto, informando **"LA CUENTA"** a **"LA SECRETARÍA"** mediante Acta de Acuerdo de Sesión de Cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, además de señalar la autorización de los

concejales que suscribirán a nombre de **"EL MUNICIPIO"** el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de subsidios.

"EL MUNICIPIO" se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA"**, por lo que no se podrán traspasar a otra cuentas; obligándose **"LA SECRETARÍA"** a transferir los recursos depositados a **"LA CUENTA"** de **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos.

De igual manera, **"LA SECRETARÍA"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** los rendimientos financieros generados por los recursos durante el tiempo que se mantuvieron en **"LA CUENTA"**.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de **"EL PROYECTO"** estos deberán realizarse exclusivamente desde **"LA CUENTA"** contratada por **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: EJECUCIÓN DE EL PROYECTO.- La realización de **"EL PROYECTO"** objeto del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución previsto en el **ANEXO II**, mismo que se adjunta formando parte integral del presente instrumento.

Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico **"EL PROYECTO"**, mismos que por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de gastos indirectos mencionados en la cláusula Novena del presente instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación **"LA TESOFE"**, a través de **"LA SECRETARÍA"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de las obras se establecerán mediante:

a) La contratación de proveedores o contratistas, o bien
b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

QUINTA: DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** única y exclusivamente podrán destinarse para aumentar y mejorar las metas de **"EL PROYECTO"** objeto del presente convenio, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de **"EL PROYECTO"**. En caso contrario,

los rendimientos financieros deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"** a través de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento, estos deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE"** a través de **"LA SECRETARÍA"**, en términos de las disposiciones aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o estatales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de **"EL PROYECTO"** que refiere este instrumento.

SEXTA: COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciba en términos del presente convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL MUNICIPIO" llevará a cabo de forma detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos en términos del presente convenio.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.

SÉPTIMA: DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE EL PROYECTO.- Para el seguimiento de la ejecución de **"EL PROYECTO"** objeto del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar trimestralmente a **"LA SHCP"** sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016.

OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el anexo 2 de **"EL CONVENIO FEDERAL"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro del plazo antes referido, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

NOVENA: GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de **"EL PROYECTO"**, antes del Impuesto al Valor Agregado, para los gastos necesarios para la supervisión, control, inspección y vigilancia. **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurarse que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado.

DÉCIMA: DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- "EL MUNICIPIO", deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados en el presente Convenio.

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"** asumirá plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionada con los recursos otorgados en el presente Convenio.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos federales, locales, municipales, así como los particulares serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA DIFUSIÓN.- "EL MUNICIPIO" deberá publicar y actualizar de forma trimestral, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de **"EL PROYECTO"**, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a **"EL MUNICIPIO"** para **"EL PROYECTO"**, deberá observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA.- Para el caso de que **"EL PROYECTO"** fuera ejecutado por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos objeto del presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso de que **"EL PROYECTO"** se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos, de conformidad con el calendario de ejecución referido en la cláusula Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

a) Por acuerdo de voluntades;
b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
   i. Que **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
   ii. Incumplir las obligaciones contraídas.
c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar a **"LA TESOFE"**, a través de **"LA SECRETARÍA"**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente

convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el capítulo de las DECLARACIONES de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado, en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

POR **"LA SECRETARÍA"**

ABRAHAM PAZ SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

POR **"EL MUNICIPIO"**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2014 - 2016

C. JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

C. LEYESSEF CARRERA CARRASCO
SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL

SINDICATURA PRIMERA

C. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS
SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL

SINDICATURA SEGUNDA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS PROGRAMAS REGIONALES PREVISTOS EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EL 24 DE AGOSTO DE 2016, EL CUAL CONSTA EN 8 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca
2010-2016

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
PROGRAMAS REGIONALES 2016
ANEXO II: CALENDARIO DE EJECUCIÓN
ENTIDAD FEDERATIVA: OAXACA

Oaxaca de todos
un gobierno para todos

N° DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AVANCE	CALENDARIO DE EJECUCIÓN						
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	TOTAL
38	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE SAN ILDEFONSO, SECTOR 5. AGENCIA GUADALUPE VICTORIA	FÍSICO (%)	50.00%	50.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
		FINANCIERO ($)	500,000.00	500,000.00	-	-	-	-	1,000,000.00

($) = Pesos.

1_/ La instancia ejecutora asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, asi como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de los libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables asi como lo dispuesto por los lineamientos que rigen al Fondo.
2. Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.